



Resolución de Alcaldía

N° 079 - 2025 - MDAACD/A

Andrés A. Cáceres Dorregaray, 14 de mayo de 2025.

VISTO:

Opinión legal N° 087-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 12 de mayo del 2025, expedido por la Oficina General de asesoría Jurídica, Informe N° 096-2025-MDAACD-GDS, de fecha 07 de mayo del 2025, expedido por el Gerente de Desarrollo Social, Informe N°24-2025-MDAACD-SGPS/EPVL, de fecha 05 de mayo del 2025, expedido por el Especialista en PVL sobre la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de las funciones específicas de las Municipalidades Provinciales: "1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función".

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...)" .

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los





Resolución de Alcaldía

N° 079 - 2025 - MDAACD/A

integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante el Informe N°18-2025-MDAACD/DAS-RO, de fecha de 25 de febrero del 2025, Dirección Regional de Salud Ayacucho "CLAS SANTA ELENA", remite un representante del sector salud para el comité administrativo del programa de vaso de leche, del Distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray;

Que, mediante la Informe N°024-2025-SGPS/EPVL, de fecha de 05 de mayo del 2025, Especialista en PVL solicita la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, mediante una Resolución de Alcaldía.;

Que, mediante el Informe N°096-2025-MDAACD-GDS, de fecha de 07 de mayo del 2025, el Gerente de Desarrollo Social, remite de acuerdo al documento de la referencia, presentado por el Especialista del Programa Vaso de Leche (PVL), quien viene trabajando de manera articulada con todos los comités de juntas de nuestro Distrito, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria mediante un diagnóstico situacional, previa identificación y priorización de una problemática social reconocida por toda la población, como son los niños, niñas y adolescentes, ancianos, madres gestantes y personas enfermas con TBC. Con el objetivo de mejorar el nivel nutricional de los sectores más vulnerables, así contribuir a mejorar la calidad de vida de la población, que por su precaria situación económica no están en condiciones de atender sus necesidades elementales, las cuales permitirá prevenir y reducir la desnutrición en nuestra jurisdicción;

Que, mediante Opinión Legal N° 087-2025-MDAACD/DAJ/CSF de fecha 12 de mayo del 2025, expedido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, declara procedente el Reconocimiento vía acto resolutivo de la Conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche", quien viene trabajando de manera articulada con todos los comités de juntas de nuestro Distrito, con el propósito de ayudar a superar la inseguridad alimentaria mediante un diagnóstico situacional, previa identificación y priorización de una problemática social reconocida por toda la población, como son los niños, niñas y adolescentes, ancianos, madres gestantes y personas enfermas;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Conformación del "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", para el periodo 2025-2026 de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Ing. Edwin Edgar Gavilán López

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray

SECRETARIO TECNICO: RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Lic. León Pedro Condori Huarcaya





Resolución de Alcaldía

N° 079 - 2025 - MDAACD/A

REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE SALUD CLAS SANTA ELENA

Lic. Miriam Huallpa Cuadros

REPRESENTANTE DE LA AGENCIA AGRARIA HUAMANGA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA

Señora Maximiliana López Navarro

REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

1. Señora Margarita Vicaña Figueroa
Representante de los comités del PVL Sector – I Conchopata.
2. Señora Felicitas Canchari Cáceres
Representante de los comités del PVL – II Santa Elena
3. Señora Alicia Morales Torre
Representante de los comités del PVL Sector – III Yanamilla

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social en coordinación con el Especialista del Programa de Vaso de Leche la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a los representantes de las entidades que integran el "COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE VASO DE LECHE", para el periodo 2025-2026, debiendo remitir las constancias y/o cédulas de notificación una vez diligenciadas a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para su custodia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENACARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución a las áreas competentes de la Entidad Edil, para su conocimiento, cumplimiento, y acciones administrativas correspondientes conforme a sus legales atribuciones que correspondan a cada área.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a los interesados y a las unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, para su conocimiento conforme a Ley y **PUBLICAR** de la presente Resolución, en el portal institucional de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ANDRÉS A.
CÁCERES DORREGARAY

Ing. Edwin Edgar Gavilán López
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN (04)
- Alcaldía (01)
- GM (01)
- GDS (01)
- Archivo (01)

